



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

VISTOS, el Informe N° 000109-2024/DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, de fecha 1 de abril de 2024, el Informe N° 002067-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 02 de abril de 2024; y los Expedientes N° 0030806-2024/MC, N° 0033164-2024/MC, N°, N° 0036797-2024/MC y N° 0040195-2024/MC, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado **"ESPECTÁCULO DE BALLET CLÁSICO - GALA DE SOLISTAS - ESTRELLAS DEL BALLET RUSO - LIMA"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, "*Ley de creación del Ministerio de Cultura*", se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el Artículo 77° del "*Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura*", aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)*";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos*";

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: "*toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía*";

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: *1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada, 2. Descripción y Programa del espectáculo, 3. Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el Expediente N° 0030806-2024/MC, de fecha 8 de marzo de 2024, la señora María Teresa Chirinos Versace, en representación de Prodartes Perú S.A.C., presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"ESPECTÁCULO DE BALLETO CLÁSICO - GALA DE SOLISTAS - ESTRELLAS DEL BALLETO RUSO - LIMA"*, a desarrollarse del 10 al 12 de mayo de 2024 en la Cúpula de las Artes, sito en Carretera Panamericana Sur s/n, parcela H, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante el Expediente N° 0033164-2024/MC, de fecha 13 de marzo de 2024, la administrada envía información sobre las fechas de realización del espectáculo;

Que, mediante la Carta N° 001164-2024/DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 13 de marzo de 2024, debidamente notificada el mismo día, se trasladó a la administrada la observación referida al tarifario de entradas del espectáculo;

Que, mediante el Expediente N° 0036797-2024/MC, de fecha 19 de marzo de 2024, la administrada cumple con subsanar la observación formulada;

Que, mediante el Expediente N° 0040195-2024/MC, de fecha 27 de marzo de 2024, la administrada amplía información sobre el nombre o título del espectáculo;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado *"ESPECTÁCULO DE BALLETO CLÁSICO - GALA DE SOLISTAS - ESTRELLAS DEL BALLETO RUSO - LIMA"*, se trata de una presentación que reúne a diversas figuras con destacada trayectoria en el mundo del ballet. Presentará un programa variado que incluye un pas de deux y contiene adagios de obras del repertorio del ballet clásico. El espectáculo contará con la participación de bailarines con trayectoria internacional como Artemiy Pyzhov, Kastorina Minija, Mariia Zagidullina, Ievgen Lagunov, Elena Germanovich, Ervin Zagidullin, Konstantsin Belakhvostsik, Khistrova Liudmila;

Que, de acuerdo al Informe N° 000109-2024-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo *"ESPECTÁCULO DE BALLETO CLÁSICO - GALA DE SOLISTAS - ESTRELLAS DEL BALLETO RUSO - LIMA"*, es una presentación de ballet clásico compuesta por fragmentos de obras clásicas de ballet, como "El lago de los cisnes", "Don Quijote", "Esmeralda", "Cascanueces", entre otros. El espectáculo busca que el espectador aprecie la diversidad y la versatilidad del ballet clásico, con obras de diversos estilos, épocas y emociones, reflejando la riqueza y la profundidad de este arte. El contenido del espectáculo se encuentra vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito nacional e internacional; y se advierte que preserve los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que **"ESPECTÁCULO DE BALLET CLÁSICO - GALA DE SOLISTAS - ESTRELLAS DEL BALLET RUSO - LIMA"**, es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural, afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre temas relevantes que contribuyen al desarrollo integral de nuestra sociedad. Se trata de una puesta en escena que contribuye a promover y preservar la tradición del ballet clásico, inspirando a audiencias de todas las edades y orígenes. Asimismo, busca fomentar el acceso a la cultura brindando una experiencia cultural a la comunidad local y al público en general, enriqueciendo la vida cultural de la ciudad y fortaleciendo los lazos entre la comunidad y las artes escénicas. El espectáculo promueve un mensaje con valores superiores como la dignidad, la igualdad, la paz, la solidaridad; sin incitar el odio o la violencia contra las personas, los animales o cualquier otro ser vivo, ni afectar al medio ambiente;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa que el espectáculo **"ESPECTÁCULO DE BALLET CLÁSICO - GALA DE SOLISTAS - ESTRELLAS DEL BALLET RUSO - LIMA"**, tendrá como lugar de realización la Cúpula de las Artes, sito en Carretera Panamericana Sur s/n, parcela H, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 614 personas, del 10 al 12 de mayo de 2024, teniendo como precio Golden el costo de S/. 220.00 (doscientos veinte y 00/100 Soles), como precio VIP el costo de S/. 168.00 (ciento sesenta y ocho y 00/100 Soles), como precio Preferencial el costo de S/. 128.00 (ciento veintiocho y 00/100 Soles), como precio Silla de ruedas el costo de S/. 100.00 (cien y 00/100 Soles) y como precio General el costo de S/. 50.00 (cincuenta y 00/100 Soles);

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que el precio indicado en la categoría "General", la cual cuenta con 62 entradas, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representa una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 002067-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado **"ESPECTÁCULO DE BALLET CLÁSICO - GALA DE SOLISTAS - ESTRELLAS DEL BALLET RUSO - LIMA"**, cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, **"Ley del procedimiento administrativo general"**, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, **"Ley de creación del Ministerio de Cultura"**; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, **"Ley del procedimiento administrativo general"**, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el **"Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura"**, aprobado



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, "*Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos*" y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de ballet denominado "*ESPECTÁCULO DE BALLET CLÁSICO - GALA DE SOLISTAS - ESTRELLAS DEL BALLET RUSO - LIMA*", a desarrollarse del 10 al 12 de mayo de 2024, en la Cúpula de las Artes, sito en Carretera Panamericana Sur s/n, parcela H, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precítese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante los Expedientes N° 0030806-2024/MC, N° 0033164-2024/MC, N° 0036797-2024/MC y N° 0040195-2024/MC.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

DANIEL ADOLFO GASPAR NAVARRO RETO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES